



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
León, Guanajuato, a 18 de octubre de 2024
Oficio No. DA/037/2024
Serie Documental:10C.3.001-24

Asunto: Dar respuesta a SISI... 330005224000046

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y con relación a la solicitud de acceso a la información presentada el día 26 de septiembre del 2024 y registrada con el número de folio: 330005224000046 donde nos solicita la siguiente información, misma que anexo de su fuente:

"1.- CENTRO PUBLICO DE INVESTIGACIÓN 2.- IMPORTE TOTAL DE LOS PROYECTOS EXTERNOS POR AÑO A PARTIR DEL 2019 AL 2024 3.- COMO LE APLICA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 4.- CONSIDERA QUE LE FAVORECE AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (LAASSP) Y SU REGLAMENTO Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO 5.- CONSIDERA QUE SE TIENE UNA SOBRERREGULACIÓN EN EL EJERCICIO DEL GASTO EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE CONAHCYT Y EN BASE A SU RESPUESTA INDICAR PORQUE 6.- EN QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO EN GENERAL, INTEGRANDO UNA RELACIÓN DEL EQUIPO ADQUIRIDO DEL 2019 AL 2024 INDICANDO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO. 7.- CONSIDERA CORRECTA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PUBLICA EN EL EJERCICIO DEL GASTO Y PORQUE FUNDAMENTANDO SU RESPUESTA 7.- CUAL SERÍA SU PROPUESTA PARA FAVORECER EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y CONSERVAR LA TRANSPARENCIA. y el excel" (sic)

1.- CENTRO PUBLICO DE INVESTIGACIÓN

R= Centro de Investigaciones en Óptica A.C.

2.- IMPORTE TOTAL DE LOS PROYECTOS EXTERNOS POR AÑO A PARTIR DEL 2019 AL 2024.

R= La información solicitada se encuentra en el anexo No. 2 (relación en Excel). A través de la siguiente liga: <https://www.cio.mx/solicitud/anexos18102024/>





3.- COMO LE APLICA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

R= En el caso de proyectos de investigación, se rigen con base a las reglas de operación de los Fondos, el ejercicio de los recursos, sin embargo, por transparencia y montos a considerar en las adquisiciones en algunos casos por los montos o en caso de obra por se nos apegamos a lo dispuesto en la LAASSP.

En el caso del ejercicio de recursos fiscales y propios nos apegamos directamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplica a la Entidad en cuanto a lo dispuesto por el artículo 1, Fracción VI que a la letra dice:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I....

II....

VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- CONSIDERA QUE LE FAVORECE AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (LAASSP) Y SU REGLAMENTO Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO.

R= A lo que respecta a los recursos de Proyectos que se manejan como fondos de administración, no aplica directamente la LAASSP, sin embargo, por transparencia y montos a considerar en las adquisiciones nos apegamos a lo dispuesto en la Ley en la mayoría de las contrataciones.

Se considera que de ser obligatorio la aplicación de la Ley antes mencionada no sería tan conveniente para el desarrollo de los proyectos de investigación, por los tiempos que se tienen establecidos en los Convenios de Asignación de Recursos (CAR), lo que atrasaría el desarrollo de los mismos.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



5.- CONSIDERA QUE SE TIENE UNA SOBRRERREGULACIÓN EN EL EJERCICIO DEL GASTO EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE CONAHCYT Y EN BASE A SU RESPUESTA INDICAR PORQUE.

R= De cierta manera si, ya que la sobrerregulación a través de la coordinadora de sector y otras instancias globalizadoras, ha limitado el ejercicio de los recursos, y por ende el no cubrir al 100% las necesidades de operación y desarrollo del Centro.

6.- EN QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO EN GENERAL, INTEGRANDO UNA RELACIÓN DEL EQUIPO ADQUIRIDO DEL 2019 AL 2024 INDICANDO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

R= La información solicitada se encuentra en el anexo No. 6 (relación en Excel). A través de la siguiente liga: <https://www.cio.mx/solicitud/anexos18102024/>

7.- CONSIDERA CORRECTA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PUBLICA EN EL EJERCICIO DEL GASTO Y PORQUE FUNDAMENTANDO SU RESPUESTA.

R= Sí. Con respecto a recursos fiscales y propios, lo anterior se fundamenta en que el Centro realiza sus contrataciones en apego a las normativas aplicables, además de la transparencia en el ejercicio de los recursos.

7.- CUAL SERÍA SU PROPUESTA PARA FAVORECER EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y CONSERVAR LA TRANSPARENCIA. y el Excel

R= Facilitar en el hecho de material y equipo científico la exención de los gastos de importación, así como de actualizar normatividad desde el origen de los Fondos, para facilitar en tiempo el desarrollo de los proyectos de investigación. Todo esto sin dejar de apegarse a todo el marco normativo que regula su operación.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



El Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. con el objeto de evaluar y mejorar la atención a sus solicitudes de acceso a la información le agradece ingresar a la liga: <https://www.cio.mx/transparencia.php> para responder una breve encuesta sobre su experiencia en el ejercicio del derecho a la información.

Reiteramos el compromiso de esta Unidad Administrativa en atender su solicitud de información y en espera de que esta respuesta sea de utilidad agradecemos el interés mostrado. No obstante, de acuerdo con la LFTAIP en su artículo 142, el solicitante tendrá 15 días a partir de la fecha de resolución a su solicitud para interponer un recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Centro o el INAI.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo, reiterándome a sus órdenes.

Atentamente

Mtro. Oscar Leonel Rodríguez Quiñones
Director de Administración
Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

